



Reglamento Regional OSP-07-2014



Para Fortalecer la Sostenibilidad Poblacional
del Tiburón Ballena (*Rhincodon typus*) en
los Países Miembros del SICA




Secretaría General del
Sistema de la Integración Centroamericana
(SG - SICA)

CDOC/C/006/14

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), **CERTIFICA**: que el texto adjunto es copia fiel del **“REGLAMENTO REGIONAL OSP-07-2014 PARA FORTALECER LA SOSTENIBILIDAD POBLACIONAL DEL TIBURÓN BALLENA (Rhincodon Typus) EN LOS PAÍSES MIEMBROS DEL SICA”**, suscrito en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, el veinticinco de abril de dos mil catorce. El documento de cuatro hojas útiles utilizadas en su anverso, se encuentra depositado en esta Secretaría General del SICA.

Y para ser entregada al Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), se extiende la presente, en la sede de la Secretaría General del SICA, ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil catorce.


Hugo Roger Martínez Bonilla
Secretario General



Secretaría General del SICA
Final Bulevar Cancillería, Distrito El Espino
Ciudad Merliot, El Salvador, Centroamérica

www.sica.int/sgsica

PBX : (503) 2248-8800
FAX : (503) 2248-8899
info.sgsica@sica.int



PRESENTACIÓN

La Unidad Regional de Pesca y Acuicultura de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA/OSPESCA) expresa un reconocimiento al **Dr. Hector Guzmán** del Staff científico del Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales, por su iniciativa y aportes de sustento científico para concebir el presente Reglamento.

En similar forma a los expertos nacionales que integran el Grupo de Trabajo de **“Tiburones y Especies Altamente Migratorias”** y al Grupo de Trabajo de **“Armonización de Normativas Pesqueras (GANP)”**, por sus aportes en las fases de formulación del presente Reglamento.

Extensivo el reconocimiento al **Lic. José Miguel Carvajal** que en nombre de esta Unidad coordinó el trabajo y a todos los que en una u otra forma han contribuido en las distintas fases de aprobación acorde al modelo de Gobernanza del SICA.

Especial mención al **Programa Regional de Apoyo a la Ejecución de la Política de Pesca y Acuicultura (PRAEPESCA)** que cuenta con el apoyo de la **República de China (Taiwán)**.

Mario González Recinos
Director Regional
SICA/OSPESCA



CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 22 del Protocolo de Tegucigalpa y el Reglamento para la Adopción de Decisiones del SICA, establecen que las decisiones del Consejo de Ministros serán de obligatorio cumplimiento en todos los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).
2. Que la Política de Integración de Pesca y Acuicultura en el Istmo Centroamericano, puesta en vigencia el 1° de julio de 2005, dispone la necesidad de procurar la armonización de la normativa centroamericana y la ordenación de la pesca y la acuicultura regional y, en particular, la realización de esfuerzos especiales para “La conservación y ordenación de los tiburones”.
3. Que el tiburón ballena (*Rhincodon Typus*), también conocido como Dominó, Damero o Dama, es una especie marina altamente migratoria que se encuentra en las aguas de los países Miembros del SICA, mismo que ha sido identificado por la Convención Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES) y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) como especie amenazada en atención a la reducción excesiva a nivel mundial de sus poblaciones.
4. Que es de especial importancia que los Estados adopten medidas vinculantes que permitan la armonización de la normativa regional, para fortalecer la sostenibilidad del tiburón ballena (*Rhincodon Typus*).

POR TANTO

Las autoridades competentes de las actividades Pesqueras y Acuícolas de Belize, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana,

Aprueban el siguiente:

REGLAMENTO REGIONAL PARA FORTALECER LA SOSTENIBILIDAD POBLACIONAL DEL TIBURÓN BALLENA (*Rhincodon Typus*) EN LOS PAÍSES MIEMBROS DEL SICA

Artículo 1. Objeto

Fortalecer la sostenibilidad de la especie tiburón ballena (*Rhincodon Typus*) mediante la adopción de medidas de ordenamiento por parte de los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento será aplicable en las zonas marítimas de jurisdicción de los países del SICA. Igualmente se aplicará a aquellas embarcaciones que operen en aguas internacionales enarbolando la bandera de un Estado miembro.

Artículo 3. De la pesca y avistamiento del tiburón ballena (*Rhincodon Typus*)

Los Estados miembros permitirán únicamente la pesca del tiburón ballena (*Rhincodon Typus*) que se realice con fines didácticos, científicos y de investigación.

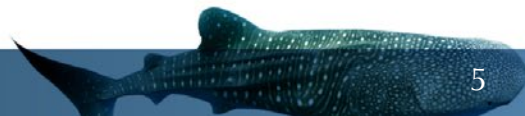
Igualmente los Estados miembros podrán autorizar el avistamiento turístico del tiburón ballena (*Rhincodon Typus*), para lo cual cada uno de los Estados debe establecer su regulación.

Artículo 4. Procedimientos

Los Estados miembros aplicarán los procedimientos y sanciones a quienes contravengan este Reglamento, de conformidad con su legislación.

Artículo 5. Armonización

El presente Reglamento no contraviene las medidas de protección, conservación y aprovechamiento sostenible, que han sido emitidas por los Estados miembros del SICA, así como las normas comunitarias que han sido aprobadas por el Sistema de la Integración Centroamericana.



Artículo 6. Derecho Internacional

Lo dispuesto en el presente Reglamento no podrá interpretarse en detrimento de la soberanía y jurisdicción de los Estados Miembros del SICA, de igual manera su aplicación no menoscabará las obligaciones contraídas en virtud del Derecho Internacional.

Artículo 7. Coordinación

Las acciones contempladas en el presente Reglamento se llevarán a efecto, sin menoscabo de la necesaria coordinación entre las autoridades de los Estados miembros del SICA, cuando corresponda, y el respeto a las competencias definidas, en el marco de sus respectivas legislaciones.

Artículo 8. Seguimiento

La Unidad Regional de Pesca y Acuicultura (SICA/OSPESCA), en conjunto con el Grupo de Trabajo de Tiburones y Especies Altamente Migratorias (GTEAM) y el Grupo de Trabajo de Armonización de Normativas Pesqueras (GANP), deberá elaborar en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, una Guía armonizada para dar cumplimiento al Artículo 3. Igualmente dará seguimiento integral a la ejecución de este Reglamento.

Artículo 9. Vigencia, depósito y publicación

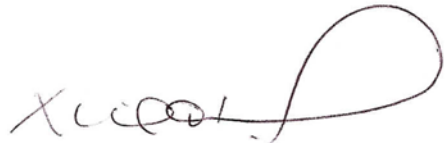
El presente Reglamento entrará en vigencia el 1° de julio de 2014 y será depositado por la Presidencia Pro Tempore de OSPESCA en la Secretaría General del SICA y deberá ser publicado en cada uno de los países miembros del SICA.

Dado en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce.



Wendel Parham

Viceministro de Forestal, Pesca y
Desarrollo Sostenible
Belize



Xinia Chaves Quirós

Viceministra de Agricultura y
Ganadería
Costa Rica



Hugo Alexander Flores Hidalgo

Viceministro de Agricultura y
Ganadería
El Salvador



Elmer López Rodríguez

Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación
Guatemala



José Luis Osorio Medina

Subsecretario de Estado en el
Ramo de Ganadería
Honduras



Steadman Fagoth Müller

Presidente Ejecutivo del Instituto
Nicaragüense de Pesca y
Acuicultura
Nicaragua



Oscar Osorio Casal

Ministro de Desarrollo
Agropecuario
Panamá



Francisco Manuel Frías

Director Ejecutivo
Consejo Dominicano de Pesca y
Acuicultura





Convenio OSPESCA/OIRSA
Calle Ramón Belloso, final pasaje
Isolde, Col. Escalón, San Salvador,
El Salvador, C.A.
Tel.: (503) 2209-9200
Fax: (503) 2263-1128



Unidad Regional de Pesca y
Acuicultura SICA/OSPESCA
Tel. (503) 2248 - 8840
info.ospesca@sica.int



Secretaría General del Sistema de la
Integración Centroamericana (SG-SICA)
Tel. (503) 2248-8800
www.sica.int

Final Boulevard Cancillería, Distrito El Espino N° 154,
Ciudad Merliot, La Libertad, El Salvador, Centroamérica.

Tel. (503) 2248 - 8841

www.sica.int/ospesca

 [sica.ospesca](https://www.facebook.com/sica.ospesca)

 [@SICAOSPESCA](https://twitter.com/SICAOSPESCA)